



DPP 017/ 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 00086

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 03 MAR 2020

VISTOS:

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, modificada por la Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de fecha 01.02.2019 que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013, el D.S. N°10, de 2015 y el D.S. N° 27, de 2016, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Resolución Exenta N° 561, (V. y U.), de fecha 31.01.2017, que aprueba el Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad;
- d) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- e) La Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de fecha 09.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- f) La Circular N° 3, (V. y U.), de fecha 28.01.2020, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2020;
- g) El Oficio Ord. N° 405, de fecha 20.02.2020, del Director del Serviu Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad N° 16.362.895-3, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- h) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el Serviu de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **YESENIA HARO NARANJO**, Cédula de Identidad N° 16.362.895-3, requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo**, debido la urgente necesidad habitacional, producto de una situación social y económica compleja, lo anterior, descrito y respaldado en documentos adjuntos al oficio de solicitud del Serviu regional,
- b) Que existe un Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad, según consta en Resolución Exenta de la letra c) de los Vistos, y el caso descrito en los considerandos previos, fue derivado desde Senadis debido a que su situación habitacional actual, impacta de manera significativa en el desarrollo y calidad de vida de cada uno de los integrantes de esta familia, y
- c) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra g) de los vistos, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1) Asígnase directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña **YESENIA HARO NARANJO**, Cédula de Identidad N° 16.362.895-3, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

- 2) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
- De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta el 10 UF mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
 - Del cumplimiento de los requisitos relativos al ahorro mínimo, establecidos en el Artículo 6°, y en la letra c) del Artículo 16°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
 - De lo dispuesto en el Artículo 7, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, sobre límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar, y lo dispuesto en el Artículo 16, letra f), respecto a que el Núcleo Familiar debe contar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° antes señalado.
 - De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago, debido a que la solicitante no cuenta actualmente con un contrato de trabajo.
- 3) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 4) El subsidio a que se refiere el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 5) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 6) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.
- 7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 8) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 9) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 10) El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2020, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de 171 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Atiricio Aguilera Burgos

ATIRICIO AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELÉCTRICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILE

- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Ministro.
 - Gabinete Subsecretario.
 - División Política Habitacional (original).
 - Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
 - Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
 - Depto. Planes y Programas (dbm).
 - Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
 - Oficina de Partes (original).
 - Ley de Transparencia Art.7/g (original).